

**PLAN PARA LA
ACTUALIZACIÓN CURRICULAR
DE CARRERAS Y PROGRAMAS**



PLAN PARA LA ACTUALIZACIÓN CURRICULAR DE CARRERAS Y PROGRAMAS

MARZO 2025

Título: *Plan para la Actualización Curricular de Carreras y Programas*

Esta es una publicación electrónica que constituye un medio de difusión del Plan para la Actualización Curricular de Carreras y Programas

Fecha: 2025-03-05

Sello Editorial: Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (9962-5599)

Autoridades:

Dr. William Núñez Alarcón, *Rector*

M.Sc. Yarvelis Torrealba Vargas Vicerrectora Administrativa.

Dra. Mercedes Villavicencio de Armenteros. Secretaria General.

Dirección:

Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología UNICyT. Plaza Regency. Piso 1. Vía España. Urb. Obarrio. Corregimiento de Bella Vista. Ciudad de Panamá, Panamá.

Documento aprobado en el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 2025-CS-AO03 del 05 de marzo de 2025.

Todos los derechos reservados a la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología.



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Tabla de contenido

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	5
Misión y Visión	5
Plan de Desarrollo Institucional	5
<i>PLAN PARA LA ACTUALIZACIÓN CURRICULAR DE CARRERAS Y PROGRAMAS</i>	6
1. FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO	6
2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACTUALIZACIÓN	6
2.1. UN ESTUDIO TÉCNICO DE PERTINENCIA (NO MAYOR DE CINCO AÑOS) 6	
2.2. INFORMES MÍNIMOS OBLIGATORIOS	6
2.3. INFORMES DE DIAGNÓSTICOS, DIÁLOGOS Y/O INVESTIGACIONES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS,	7
3. OBJETIVO GENERAL DEL PROCESO	7
4. ETAPAS DEL PLAN DE ELABORACIÓN	7
4.1. ETAPA 1. ESTUDIO TÉCNICO DE PERTINENCIA	7
4.2. ETAPA 2. CONSULTA A GRUPOS DE INTERÉS	8
4.3. ETAPA 3. ACTUALIZACIÓN DEL PERFIL	8
4.4. ETAPA 4. REDISEÑO CURRICULAR	8
4.5. ETAPA 5. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	8
5. CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO	9
6. CONCLUSIÓN	9
REFERENCIA	11

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Misión y Visión

Misión: Somos una institución de educación universitaria, fundamentada en valores e innovación disruptiva; comprometida con la formación de profesionales creativos, con pensamiento crítico y conciencia ciudadana que, a través del perfeccionamiento académico, articulado con la docencia, la investigación, la extensión y la producción contribuya al desarrollo humano y económico de una sociedad globalizada en todas las áreas de conocimientos.

Visión: En el año 2030 la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología será reconocida nacional e internacionalmente como una Institución de Educación Superior centrada en la innovación y la tecnología, incluyente, flexible y dinámica; líder en la formación de profesionales con altos estándares de calidad capaces de participar en equipos de alto desempeño.

Plan de Desarrollo Institucional

Tanto el Plan de Desarrollo Institucional 2015-2020, 2020-2025 como el del 2023-2028 (PDI 2015-2020, PDI 2020-2025 y PDI 2023-2028) han tenido como base

los estándares de calidad y los indicadores de logro de la matriz de evaluación y el modelo de acreditación y/o reacreditación institucional de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá. CONEAUPA. Esto permite trabajar y ajustar de manera armónica las bases filosóficas: misión, visión, principios, objetivos y metas de la universidad, así como las políticas y planes esenciales para lograrlos de tal forma de definir su posición competitiva, como respuesta al Modelo Educativo que la universidad decide implementar y la clase de universidad que quiere ser.

El PDI 2023-2028 da continuidad a la práctica de seguimiento permanente a la gestión interna y a la coherencia de la planificación de la organización frente a las realidades del entorno.

PLAN PARA LA ACTUALIZACIÓN CURRICULAR DE CARRERAS Y PROGRAMAS

1. FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO

La actualización curricular se sustenta formalmente en:

- Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria en Panamá.
- Su reglamentación mediante el Decreto Ejecutivo No. 539.
- La normativa técnica emitida por CONEAUPA para la evaluación y acreditación institucional y de carreras.

Conforme a este marco normativo, las instituciones de educación superior deben garantizar la actualización periódica de sus planes y programas académicos, asegurando su pertinencia, calidad y alineación con las necesidades del país.

En este contexto, se establece que:

- Las carreras y/o programas académicos deben ser actualizados, como mínimo, cada cinco (5) años, con base en estudios técnicos que evidencien su pertinencia, vigencia y coherencia con los perfiles ocupacionales requeridos para el desarrollo nacional.
- Dado que el último rediseño de la Licenciatura en Administración de Empresas fue aprobado en junio de 2020, corresponde realizar su actualización dentro del quinquenio 2025–2026, en cumplimiento del ciclo normativo de mejora continua.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACTUALIZACIÓN

La actualización debe fundamentarse en evidencia verificable y reciente.

Por tanto, la carrera deberá contar con:

2.1. UN ESTUDIO TÉCNICO DE PERTINENCIA (NO MAYOR DE CINCO AÑOS)

Este estudio debe:

- Evidenciar la necesidad de actualización.
- Analizar la evolución del entorno económico nacional.
- Determinar la vigencia del perfil profesional.
- Actualizar el perfil ocupacional.
- Incorporar participación de grupos de interés.
- Considerar diferencias territoriales según las sedes donde se oferta la carrera.

2.2. INFORMES MÍNIMOS OBLIGATORIOS

Se deben presentar formalmente:

2.3. INFORMES DE DIAGNÓSTICOS, DIÁLOGOS Y/O INVESTIGACIONES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS,

Que evidencien la necesidad de la carrera y sirvan como base para la actualización del diseño aprobado en 2020.

Informe de resultados de consultas a los grupos de interés, que incluya:

- Metodología utilizada.
- Número de participantes.
- Distribución por sede.
- Resultados estadísticos.
- Análisis cualitativo.
- Conclusiones.
- Recomendaciones sobre el perfil ocupacional.

3. OBJETIVO GENERAL DEL PROCESO

Actualizar el diseño curricular para garantizar:

- Pertinencia nacional y regional.
- Respuesta a los perfiles ocupacionales requeridos para el desarrollo del país.
- Integración de competencias empresariales emergentes.
- Cumplimiento del marco legal vigente.
- Alineación con estándares de acreditación.

4. ETAPAS DEL PLAN DE ELABORACIÓN

4.1. ETAPA 1. ESTUDIO TÉCNICO DE PERTINENCIA

Debe incluir:

4.1.1. ANÁLISIS DEL CONTEXTO NACIONAL

- Planes estratégicos de desarrollo del país.
- Sectores económicos prioritarios.
- Transformación digital empresarial.
- Tendencias laborales emergentes.

4.1.2. ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

- Perfiles más demandados.
- Competencias requeridas.
- Brechas identificadas en egresados.

4.1.3. Evaluación del diseño curricular 2020

- Logros.
- Debilidades.
- Áreas desactualizadas.

4.2. ETAPA 2. CONSULTA A GRUPOS DE INTERÉS

4.2.1. INTERNOS:

- Docentes.
- Estudiantes.
- Graduados.

4.2.2. EXTERNOS:

- Empresarios.
- Gremios.
- Sector financiero.
- PYMES.
- Sector público.

Debe levantarse evidencia documental formal.

4.3. ETAPA 3. ACTUALIZACIÓN DEL PERFIL

4.3.1. PERFIL PROFESIONAL

- Competencias técnicas.
- Competencias estratégicas.
- Competencias digitales.
- Competencias éticas.

4.3.2. PERFIL OCUPACIONAL

Debe definir:

- Áreas de desempeño.
- Cargos específicos.
- Sectores económicos.
- Diferenciación por sede.

4.4. ETAPA 4. REDISEÑO CURRICULAR

- Revisión de la malla.
- Incorporación de nuevas asignaturas pertinentes.
- Integración de proyectos integradores.
- Ajuste de créditos y prelación.
- Diseño pedagógico para modalidad semipresencial.

4.5. ETAPA 5. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

Debe incluir:

- a) Estudio técnico (≤ 5 años).
- b) Informe de diagnósticos (últimos 3 años).
- c) Informe de consultas a grupos de interés.
- d) Perfil profesional actualizado.
- e) Perfil ocupacional actualizado.
- f) Matriz de coherencia.
- g) Malla curricular.

- h) Sílabos actualizados.
- i) Tabla de equivalencias.
- j) Actas de aprobación.

5. CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO

El proceso debe demostrar:

- Cumplimiento del ciclo quinquenal de actualización
- Sustento técnico reciente.
- Participación efectiva de stakeholders
- Pertinencia nacional y regional
- Coherencia interna del diseño

6. CONCLUSIÓN

La actualización de carreras o programas no constituye un acto discrecional, sino una obligación académica y normativa, conforme a la Ley 52 y su reglamentación, que exige revisión periódica mínima cada seis años, sustentada en estudios técnicos y consultas formales.

El cumplimiento riguroso de este plan permitirá:

- Garantizar calidad académica.
- Fortalecer la acreditación.
- Responder a las necesidades del desarrollo nacional.
- Posicionar estratégicamente la carrera en el entorno competitivo.

RAZONAMIENTO TÉCNICO DEL CRONOGRAMA

- Se dedica **primer semestre 2025 al diagnóstico y pertinencia**
- Segundo semestre 2025 al diseño estructural y microcurricular
- Primer trimestre 2026 a validación, ajustes y formalización
- La aprobación formal ocurre el mismo día límite

Este cronograma:

- Permite evidencia sólida para acreditación.
- Incorpora participación real de stakeholders.
- Garantiza trazabilidad documental.
- Es ejecutable en 12 meses.

STAKEHOLDERS CLAVE

Internos

- Rector
- Consejo Superior
- Consejo Académico
- Decano

- Comité Curricular
- Docentes
- Registro
- Calidad
- TI
- Jurídico

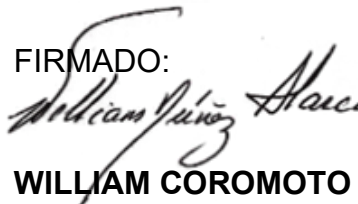
Externos

- Cámara de Comercio
- Empresarios
- Graduados
- Empresas tecnológicas
- Expertos académicos

Nota institucional: El presente documento fue elaborado con apoyo de herramientas de Inteligencia Artificial (IA), bajo supervisión, validación y responsabilidad humana, conforme a la normativa institucional vigente.

Aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología en Sesión Ordinaria **2025-CS-A003** realizada el **05 de marzo de 2025**. Dado, firmado y sellado en Panamá, en la Sala de Reuniones de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior.

FIRMADO:




WILLIAM COROMOTO NÚÑEZ ALARCÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

REFERENCIA

- Ley No. 52 de 26 de junio de 2015.
https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/27813_B/51278.pdf
- Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018
https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28601_B/69108.pdf
- Decreto Ejecutivo No. 609 de 30 de julio de 2020 que modifica el Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018 que reglamenta Ley No. 52 de 26 de junio de 2015.
https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29081_A/80069.pdf
- Resolución N° 38 de miércoles 13 de diciembre de 2023 por la cual se aprueba la Matriz de Evaluación y Acreditación de Carrera de Ciencia Sociales.
https://drive.google.com/file/d/1sXcBqvOJIKyorLKyfJtVOZMW6T9e_4W/view?usp=sharing
- Estatuto Orgánico o Reglamento Interno de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología
<http://unicyt.org/files/ESTATUTO-ORGANICO-REGLAMENTO-INTERNO.pdf>
- Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología.
<http://unicyt.org/files/PEI-Filosofia-Institucional.pdf>
- Plan de Desarrollo Institucional PDI 2023-2028 de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología.

